

INDEPENDENCIA, ESTADO DE DERECHO Y AUTONOMÍA REGIONAL

JUAN ANTONIO PABÓN ARRIETA*

RESUMEN

Durante la fase de la independencia de la República de Colombia y de la antigua Nueva Granada, la idea de un nuevo modelo de Estado, estuvo al orden del día. No es cierto que el modelo de Estado que se montó en América independentista fuese copiado de Europa, por el contrario, América, es madre del modelo federalista, una gran invención de la política moderna, entre otros aportes al constitucionalismo moderno.

América, también es madre de una teoría igualitaria –material de los derechos humanos–, incluyente de negros y de esclavos, distinta al formalismo francés que solamente tenía como sujetos de derechos a los blancos de cierta posición social. Asimismo, en América en particular en la vieja República de Colombia del siglo XIX, desintegrada luego, es madre de la idea del Estado de Derecho, intervencionista con énfasis en los débiles.

Al frente de la construcción de un nuevo constitucionalismo y de un nuevo modelo de Estado de Derecho, intervencionista, autonomista y protector de los débiles con un criterio igualitario, realista y justo, no se puede soslayar la presencia del pensamiento democrático de Simón Bolívar. Bolívar, es ante todo un ilustrado moderno, pero ilustrado moderno americano-español con una fuerza de pensamiento social y humanístico.

Revelar la importancia de Bolívar y su aporte es el objeto de este ensayo.

Palabras clave

Independencia, Autonomía, Igualdad, Estado, Derecho y Libertad.

ABSTRACT

During the independence of the Republic of Colombia and the former Nueva Granada, the idea of a new model of state, was on the agenda. It is not true that the state model taken on American independence was a model copied from Europe, by contrast, America is the mother of the federalist mode, a great invention of modern politics, among other contributions to modern constitutionalism. America is also the mother of an egalitarian theory –human rights material–, inclusive of blacks and slaves, different from the French formalism that only had as subjects of rights the whites of a certain social standing. Also in America, particularly in the old Republic of Colombia in the nineteenth century, then disintegrated, is the mother of the idea of the State of Law, with emphasis on the weak. In front of the building of a new constitutionalism and a new model of State of Law, interventionist, autonomous and protector of the weak with a realistic and fair egalitarian approach, you can not ignore the presence of democratic thought of Simon Bolivar. Bolivar, is primarily a modern illustrated but also American-Spanish with a force of social and humanistic thought.

Revealing the importance of Bolivar and his contribution is the subject of this essay.

Keywords

Independence, Autonomy, Equality, State, Law and Liberty.

Recibido: Agosto 22 de 2013

Aceptado: Octubre 4 de 2013

* Doctorante en Ciencia Política de la Universidad del Zulia. Magíster en Derecho, Especialista en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad Alcalá de Henares. Derecho Penal de la Universidad del Atlántico. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario. Profesor de Filosofía del Derecho y de Hermenéutica y Argumentación Jurídica y Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Barranquilla. Miembro de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, de la Asociación de Filósofos del Caribe de Colombia y de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política. juanpabon20@yahoo.es

1. Introducción

Las independencias de las naciones de América Latina del Imperio español fue un proceso en el que se crearon las naciones y los estados nacionales; por tanto, el fenómeno político, jurídico e histórico de las independencias no puede ser entendido como la mera expulsión de un cuerpo dado, de algo que le es extraño, sino como el nacimiento de algo nuevo, afianzado en la propia tradición occidental, pero con las virtudes y las cargas negativas de la misma tradición europea.

En este marco, para una correcta comprensión del fenómeno de las independencias, es indispensable identificar cómo la expulsión del Imperio español del territorio de América, es algo mucho más complejo que una guerra de liberación nacional, porque se inscribe en el proceso de creación de los estados nacionales modernos en Occidente, en este caso, en el denominado Nuevo Mundo. En rigor, el fenómeno de las independencias debe ser entendido dentro del horizonte de sentido que en América, los descendientes de europeos continuaron con el proyecto de la Ilustración, pero con las ideas de construir naciones y estados independientes, y con las armas ideológicas y políticas que la misma Ilustración europea había diseñado.

Sin embargo, no puede pasarse por alto, que al lado del proceso de construir en América naciones y estados nacionales, existe paralelamente un

proceso civilizador de la cultura europea sobre las poblaciones aborígenes, y de imposición de lenguas y formas de vida europeas en este territorio.

En fin, las independencias en América no pueden verse por fuera de las grandes transformaciones de Occidente que dan lugar al surgimiento de la modernidad, es una extensión de la Ilustración europea, es la nueva política, el nuevo derecho, las nuevas instituciones políticas y jurídicas, en fin, es un proceso de mestizaje en el que se impone y termina de consolidarse el proyecto de la modernidad europea en América.

2. Hermenéutica y comprensión de la independencia

En un poco conocido texto de Carlos Marx, se enseña que la anatomía del hombre contiene la clave que nos permite conocer la anatomía del mono y no lo contrario. Estas reflexiones que están en los borradores de *El Capital*, nos muestran que es a partir del conocimiento de lo que es el Estado Democrático y Social de Derecho-Estado de Derecho contemporáneo, como se puede correctamente comprender el pasado, en el entendido de que el pasado no es pasado sino que está presente en lo actual, en la medida en que este se forma tomando como herencia la tradición.

El hombre es tradición, en ella, está su memoria y con la memoria reivindicada se hace y reconstruye la his-

toria o mejor, se revisan y actualizan las historias, por intermedio de sus relatos. La historia no está hecha, el pasado no es un material inservible, desechado, inerte, muerto, cancelado, definitivo; en fin, la historia misma es un campo de batalla, entre vencedores y vencidos, por lo que la historia nunca deja de ser reconstruida y reinterpretada, al fin, la actividad del historiador como la de todo intérprete de un objeto a comprender, siempre funciona como una actividad creadora.

Walter Benjamin frente a cómo debe ser interpretada la historia, expresó:

Fustel de Coulanges recomienda al historiador que quiera revivir una época, que se quite de la cabeza todo lo que sepa sobre lo que ocurrió después. Mejor no se puede describir el método con el que ha roto el materialismo histórico. Es el método de la empatía. Nace de la desidia del corazón, de la acedia, que da por perdida la posibilidad de adueñarse de la auténtica imagen histórica, esa que brilla fugazmente.¹

Por este motivo, siguiendo esa sana regla hermenéutica de Walter Benjamin, sin negligencia, tristeza, pereza, menos con empatía con los vencedores, por el contrario, con empatía por los vencidos y sus causas, y, aban-

donando la perspectiva de Fustel de Coulanges, tomo el conocimiento de las conquistas de la democracia que impulsaron los vencidos de antes, y con esa perspectiva reinterpretó la historia de las independencias examinando el estado de la actualidad y lo comparo con los anteriores.

En tal sentido, este trabajo comprende que en la construcción de la historia existe un campo de batalla en la que el cese de las hostilidades sobre lo que es o debe ser la historia no ha terminado, y que la comprensión misma constituye un campo de hostilidades, y que en consecuencia, no existe una interpretación imparcial, sino que cada historiador toma partido por determinadas cosmovisiones.

El abordaje de las independencias, por tanto, es un campo de batalla, no se puede pasar por alto esta realidad, es así, no puede ser de otra manera. En él está presente la lucha entre la memoria y el olvido, en especial, la lucha entre la memoria de los débiles y las víctimas que no tienen palabra, y que nosotros estamos en el deber de prestarles nuestra palabra para que sus voces puedan ser escuchadas y para que sus verdades puedan ser tomadas en consideración hoy, y hacia el futuro.

Con el legado de entender que comprensión de las historias es un campo de batalla entre vencedores y vencidos, hay que recordar apartes de la VII Tesis de Walter Benjamin que dice:

1. Benjamin, Walter. Tesis VII. Sobre el concepto de historia. En: Reyes, Mate (2007). *Medianoche en la historia*. Madrid: Trotta. p. 129.

(...). Todos los bienes culturales que él abarca con la mirada tienen en conjunto, efectivamente, un origen que él no puede contemplar con espanto. Deben su existencia no solo al esfuerzo de los genios que lo han creado, sino también a la servidumbre anónima de sus contemporáneos. No hay un solo documento de cultura que no lo sea a su vez de barbarie. Y si el documento no está libre de barbarie, tampoco lo está el proceso de transmisión de unas manos a otras: por eso el materialista histórico toma su distancia en la medida de lo posible. Considera tarea suya cepillar la historia a contrapelo.²

Por lo anterior, siguiendo a Walter Benjamin, en este trabajo acerca de las independencias, se trata de cepillar la historia a contrapelo, para de esta manera, comprender las contradicciones y las historias oficiales, comprendiendo que en la historia existe regularmente aceptada y definitiva como tal, la historia que han impuesto los vencedores, y que es necesario someterla a crítica. No puede existir la historia por fuera de valoraciones, lo contrario, es clausurar el camino de búsqueda de la verdad.

3. El Estado de Derecho contemporáneo

En un elevado nivel de abstracción

para poder comprender correctamente el fenómeno del Estado moderno como instrumento de la libertad y de protección y garantía de los derechos constitucionales, lo primero que realizo, es apelar al pensamiento de un clásico de la filosofía política y jurídica. Elías Díaz, lo expresa en un libro denominado *Estado de Derecho y sociedad democrática* en el que inicia su exposición precisando que si bien, todo Estado requiere de un ordenamiento jurídico, de un derecho vigente, no puede existir un Estado carente de un ordenamiento jurídico, pues en la modernidad occidental ese fenómeno jurídico y político de un Estado sin derecho vigente es un imposible. Sin embargo, no todo Estado por tener un derecho vigente es un Estado de Derecho. Para Elías Díaz, es una organización política que se caracteriza por lo siguiente:

- a) Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- b) División de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- c) Legalidad de la Administración: actuación según ley y suficiente control judicial.
- d) Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material.³

2. Benjamin, Walter, *op. cit.*, pp. 129-130.

3. Pabón Arrieta, Juan Antonio (2007). "El Estado de Derecho en Elías Díaz. Multiculturalismo, conflicto y pluralismo jurídico". Memorias del VI Congreso de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social. Universidad del Cauca. Popayán. p. 74.

Por el elevado nivel de abstracción del concepto contemporáneo de lo que es el Estado de Derecho, es necesario realizar un proceso de concreción del mismo, y de identificación de los rasgos que le son propios con la finalidad de alcanzar en su real magnitud, a entender su determinación. De ahí, que la idea central de Estado de Derecho se puede identificar, así:

1. El Estado de Derecho tiene como fuente la idea de que la soberanía reside en la ciudadanía nacional de un Estado. La ciudadanía es concebida como un derecho humano, cuya titularidad jurídica está radicada en cabeza de todos los seres humanos nacionales de una determinada comunidad política de un Estado, mayores de edad, libres e iguales, sin discriminación de naturaleza o condición humana, es una derivación de la dignidad. La única limitación de la ciudadanía son los derechos de los demás que son inviolables, lo que implica que como todo poder, la soberanía, el pueblo tiene límites, los derechos y libertades de las personas.
2. El Estado de Derecho contemporáneo es concebido como forma de organización política y jurídica de la libertad del hombre, es una respuesta a todo lo que signifique opresión y concentración de poder –en el espacio y en el tiempo–, lo mismo, que a la exclusión de las personas en el proceso de la conformación del poder político y en la adopción de las decisiones que le afecten o le puedan afectar. Implica que el Estado de Derecho se construye de abajo hacia arriba y con articulaciones horizontales como técnica predominante en la democracia participativa y representativa. Para garantizar la libertad, el Estado de Derecho tiene que garantizar la autonomía regional y local, es imposible ser libre.
3. El Estado de Derecho no puede permitir la concentración del poder ni el absolutismo, para lo cual, lo primero que debe establecer es un conjunto de reglas de juego como un sistema de frenos y contrapesos que deben tener los poderes públicos a favor de la libertad individual a las que todos deben estar sometidos y que se consagran en la Carta Política. Para que no exista la posibilidad de concentración de poderes en mano de un tirano o de aspirante a tirano, la limitación del poder público como regla debe estar acompañada con la realidad de la separación de poderes, con la eliminación de los fueros especiales, lo que implica que todas las autoridades deben estar sometidas al derecho, por lo que debe imperar su obediencia en un ambiente de igualdad real.
4. En un Estado de Derecho la independencia judicial debe ser una realidad, por esta razón en los ordenamientos constitucionales el Ejecutivo no debe intervenir

en los procesos de conformación del poder Judicial, si esto ocurre la justicia termina siendo una celestina del poder Ejecutivo. Por tanto, es contrario a la filosofía del un Estado de Derecho que un presidente intervenga en el proceso de conformación de las Altas Cortes, de la Procuraduría o de la Fiscalía General de la Nación.

5. En un Estado de Derecho la obediencia al derecho se expresa en el sometimiento de las autoridades y de todas las personas a la legalidad y al principio del juez natural. Este último principio es cardinal a la existencia misma del Estado de Derecho. Por principio de juez natural las autoridades públicas no deben tener tratos preferenciales, deben ser tratadas en forma semejante a todas las demás personas; de donde se infiere que al tenor del Estado de Derecho los altos servidores públicos no deben ser juzgados por el Parlamento, que no es juez natural, ni puede ni debe serlo, es el juez penal según las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico el que debe tener asignada las funciones de juzgar a los altos servidores públicos.
6. La Carta Política de un Estado de Derecho debe tener vocación de perpetuidad para ofrecer seguridad jurídica y política a todos, bajo la idea cardinal de que todo poder debe estar limitado por el derecho y los derechos de las personas, por lo que en la democracia

que se predica del Estado de Derecho no puede concebirse y menos aceptarse, desde lo razonable, en el terreno político y jurídico la existencia de poderes sin límites y perpetuos.

7. El Estado de Derecho, no puede ser neutro frente a las injusticias, y no puede concebirse que lo abstracto predomine sobre la realidad material, y desconocer que los seres humanos somos diferentes y colocados en desigualdad material en la distribución de riquezas, oportunidades y libertades en la sociedad, por lo que en consecuencia, el Estado de Derecho debe tomar partido a favor de los débiles con la finalidad de conservar la paz social como la realización de los derechos y de las libertades de todos, lo mismo, que el trato digno de todas las personas.
8. El Estado de Derecho impulsa la separación del Estado y de las Iglesias, es un estado en el que se respetan los credos religiosos y se garantizan, pero al mismo tiempo, la justificación del poder no se realiza en la fe religiosa – de ninguna religión, sino que la justificación del poder es el espacio público, es la protección de los derechos y de las libertades en un ambiente de sana tolerancia. Lo de Dios es la fe, lo público es lo del César.

Los rasgos descritos son los más característicos para poder comprenderse en forma correcta el Estado de Dere-

cho contemporáneo, y es a partir de esta descripción como se puede comprender el Estado de Derecho de las independencias.

4. El Estado de Derecho de las Declaraciones de las Independencias en Nueva Granada

Un examen de los primeros textos jurídico-políticos que se produjeron en América Latina, en particular, en Colombia que es el modelo que se toma para estudio, arroja la constatación que las primeras declaraciones de independencia, fueron varias, merecen ser sometidas a valoraciones sobre si de verdad se deben tomar como actos de independencias o no, lo mismo, que observar el peso de la autonomía regional del proceso independentista.

Otro elemento digno de examen es cómo la independencia en su comienzo no estuvo iluminada por las ideas de la Ilustración europea, esta influencia es posterior. Los primeros textos de la independencia permiten constatar que las ideas de la Ilustración europea no fueron la guía inicial del proceso independentista, y que por tanto, las ideas de los derechos y las libertades y del Estado de Derecho no fueron el faro del inicio del proceso de las independencias.

En al Acta de la Declaración de la Independencia de Santa Fe de Bogotá del 20 de julio de 1810 no contiene una real declaración de independencia del Imperio español, ni una in-

vocación a la soberanía del pueblo entendido a este como ciudadanos libres e iguales, sino que ordena la creación de una Junta que expide una Carta Política con ánimo federativo e integrado por los representantes de las provincias, y en la que se expresa la voluntad de abdicación de la soberanía en la persona de Fernando VII, siempre y cuando este venga a reinar entre nosotros, ni se expresa la voluntad de crear un Estado independiente del Imperio español, por el contrario, se determina que la nueva Junta esté subordinada a la Superior Junta de Regencia en España, y bajo la Constitución que le dé el pueblo español. Un rápido estudio al Acta de la Independencia de 1819 permite concluir que el mito de la Independencia del 20 de julio de 1810 no tiene asidero, es un mito del centralismo interiorano para justificar su historia. Se puede consultar el texto del Acta de la Independencia de 1810 en las páginas 24 a 29 de la obra *Derecho Público Interno* de José María Samper.

En cambio, en otros textos constitucionales de 1810 sí contienen en su esencia la determinación de construir un Estado independiente y de derecho. Declaraciones, incluso la de Santa Fe de Bogotá, como el Acta de Independencia del Estado Soberano Independiente del Socorro del 11 de julio de 1810, en las que se establecen principios propios, aunque limitados, de lo que es el Estado de Derecho de la modernidad. Entre los principios que se establecen son dignos de conside-

rar los siguientes: reserva de la ley, es decir, que las libertades no pueden ser limitadas en su ejercicio salvo previa determinación de la ley, lo que implica el reconocimiento del principio de libertad como regla; el de la soberanía en la nación y el de representación del poder público; el de inviolabilidad de los parlamentarios durante el ejercicio de sus funciones públicas y con relación a ese ejercicio; el origen popular de las autoridades; el de la publicidad de la gestión pública, en la versión de la transparencia en el manejo de los recursos públicos; el de la alternación en el poder y la limitación en el tiempo en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos; la libertad de industria y de comercio; en fin se consagraron un conjunto de derechos y de libertades.⁴

Un texto importante que no se conserva pero que la tradición oral lo reconoce como haber existido es la Declaración de Independencia de Mompo del 6 de agosto de 1810. En este texto se declara la independencia absoluta de España y de cualquier nación extranjera, texto que fue destruido por los realistas. La primera Declaración de Independencia de Cartagena, que se conserva es la del 11 de noviembre de 1811.

4. Consultar el ensayo de Diego Uribe Vargas “Las grandes palabras en los momentos de crisis” páginas 76 y 77 en el libro *Constitución y Democracia en el Nuevo Mundo. Una visión panorámica de las instituciones políticas en el continente americano*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 1988.

5. El pensamiento de Simón Bolívar y su influencia en Iberoamérica. Bolívar desde la historia de los vencidos

Para la Nueva Granada, Venezuela, las Antillas y Suramérica la figura cimeria de todo el proceso y la que más influyó en la Independencia y creación de los estados nacionales fue sin lugar a dudas, Simón de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios.

Él, fue ante todo un hombre ilustrado en el doble sentido de la palabra: de una gran formación académica y humanística por un lado, y por el otro, como todo hombre de la Ilustración europea. Fue ante todo un hombre de acción y de acción para la libertad, la justicia social y el igualitarismo en un ambiente de tolerancia y confraternidad real, con un elemento adicional en su pensamiento como lo fue su pluralismo cultural y político y su compromiso con los débiles y pobres que lo condujo a concebir el estado como un instrumento de liberación y no de opresión hacia los débiles. En una carta del 20 de mayo de 1825 cuyo destinatario fue Francisco de Paula Santander, hace énfasis de su formación humanista y cuenta:

Todavía muy niño quizás sin poder aprender, se me dieron lecciones de esgrima, de baile y de equitación. Ciertamente que no aprendí ni la filosofía de Aristóteles ni los códigos del crimen y del error, pero puede ser que Mr. Mollien no haya

estudiado tanto como yo a Locke, Condillac, Buffon, D'Alambert, Helvetius, Montesquieu, Mably, Filangieri, Lalande, Rousseau, Voltaire, Rollin, Bertbollet y todos los clásicos de la antigüedad, así filósofos, historiadores, oradores y poetas; todos los clásicos modernos de España, Francia, Italia y gran parte de los ingleses. Todo esto lo digo muy confidencialmente a usted para que no crea que su pobre presidente ha recibido mala educación como dice Mr. Mollien, aunque por otra parte, yo no se nada, no he dejado, sin embargo, de ser educado como un niño de distinción puede serlo bajo el poder español. (...). Yo multiplico las ideas en muy pocas palabras, aunque sin orden ni concierto. Soy de usted, mi querido general, de todo corazón. Bolívar.⁵

La importancia de penetrar en lo que estudió Bolívar guarda estrecha relación con el destino de las repúblicas bolivarianas, ya que él fue el gran conductor de los destinos de ellas; mas no hay que olvidar que él es, un vencido. Es menester tener presente que el modelo de sociedad impulsada por Bolívar no se ajustaba al modelo de Estado de Derecho y de sociedad democrática que se predicaba en la Ilustración europea en la que se impuso la filosofía política que abrió ca-

mino al librecambismo, el Estado de Derecho policía, el del *dejar pasar y dejar hacer*. Él, no reducía el derecho a la ley y consideraba que el derecho era un instrumento para la realización de la justicia a favor de todos, en particular de los más débiles, los esclavos, los indígenas, los pobres.

Predicó la necesidad del gobierno de las leyes y no de los hombres; sin embargo, él no se guiaba por el hombre abstracto de la modernidad sino del hombre concreto y real, por lo que el ideal de legalidad que preconizaba no era otro que considerar al poder como un instrumento al servicio de las libertades y de los derechos. Bolívar, en 1818, refiriéndose a la república como un Estado de Derecho a crear fundado en la igualdad, en su discurso al Congreso de Angostura, expresó:

Los ciudadanos de Venezuela gozan todos por la Constitución, intérprete de la Naturaleza de una perfecta igualdad política. Aún cuando esta igualdad no hubiera sido dogma en Atenas, en Francia y en América, deberíamos nosotros consagrarla, para corregir la diferencia que aparentemente existe (...). La diversidad de origen requiere un pulso infinitamente firme, un tacto infinitamente delicado para manejar esta sociedad heterogénea (...).

Dignaos, conceder a Venezuela un gobierno eminentemente popular, eminentemente justo, eminente-

5. Zapata, Ramón (1997). *Libros que leyó El Libertador Simón Bolívar*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

mente legisladores, acogeré con indulgencia.⁶

Él auspiciaba la idea de la creación de una sociedad laica con separación de la Iglesia y del Estado, en donde la libertad de conciencia y de religión forme parte del ámbito de lo privado. En 1826 en su mensaje al Constituyente de Bolivia lo expresó: “La religión es la ley de la conciencia. Toda ley sobre ella la anula, porque imponiendo la necesidad al deber, quita el mérito a la fe, que es la base de la religión (...). Prescribir, pues, la religión, no toca al legislador”.⁷

Estuvo de acuerdo con la necesidad de reconocerles autonomías a las regiones y a las localidades. Impulsaba la original idea de una Confederación, que no debería seguir el modelo federalista norteamericano basado en Estados sino en confederación de Estados y al interior de los mismos Estados, la existencia de fuertes poderes en los cabildos y de las autonomías, herencia del sistema español antes de la influencia de los Borbones, por lo que acerca del modelo de regionalización, expresó:

El proyecto de Constitución para Bolivia –explica El Libertador en su mensaje– está dividido en cuatro poderes políticos, habiendo añadido uno más, sin compli-

car por eso la división clásica de cada uno de los otros. El Electoral ha recibido facultades que no le estaban señaladas en otros gobiernos que se estiman entre los más liberales. Estas atribuciones se acercan en gran manera a las del sistema federal. Me ha parecido no solo conveniente y útil, sino también fácil, conceder a los representantes inmediatos del pueblo los privilegios que más pueden desear los ciudadanos de cada Departamento, Provincia y Cantón. Ningún objeto es más importante a un ciudadano que la elección de sus legisladores, magistrados, jueces y pastores. Los Colegios Electorales de cada provincia representan las necesidades e intereses de ellas y sirven para quejarse de las infracciones de las leyes y de los abusos de los magistrados. Me atrevería a decir con alguna exactitud que esa representación participa de los derechos de que gozan los gobiernos particulares de los Estados federales. De este modo se ha puesto nuevo peso a la balanza contra el Ejecutivo; y el gobierno ha adquirido más garantía, más popularidad, y nuevos títulos para que sobresalga entre los más democráticos.⁸

La idea de una Confederación de Naciones integradas por las repúblicas que obtuvieron su independencia de

6. Liévano Aguirre, Indalecio (2007). *Bolívar*. Caracas: Grijalbo, p. 580.

7. *Ibid.*, p. 580.

8. *Ibid.*, p. 581.

España la expresó en la propuesta de la constitución de una Liga de Naciones para la defensa de la independencia de Iberoamérica y de la abolición de la esclavitud como institución inhumana y por la libertad e igualdad de los hombres frente a la Santa Alianza de las monarquías europeas y de la voracidad de los esclavistas norteamericanos que detentaban el poder los Estados Unidos de Norteamérica. Dijo: “Nuestras Repúblicas –le diría Bolívar a Unanue– se ligarán de tal modo que no parezcan en calidad de naciones sino de hermanas, unidas por todos los vínculos que nos han estrechado en los siglos pasados, con la diferencia que entonces obedecían a una sola tiranía y ahora van a abrazar la misma libertad, con leyes diferentes y aun gobiernos diversos, pues cada pueblo será libre a su modo y disfrutará de su soberanía según la voluntad de su conciencia”.⁹

Liévano, resume el artículo 10º de la propuesta de Bolívar, así:

Bolívar reclamaba para la Alianza Anfictiónica no solo una homogeneidad cultural, representada en la participación exclusiva de las Repúblicas “que antes fueron colonias españolas”, sino también una homogeneidad de principios políticos y de organización social. Él aspiraba a que los Estados signata-

rios se comprometieran a conservar y defender en sus respectivos territorios las instituciones democráticas y republicanas –cuyas fórmulas concretas, desde luego, no tenían por qué ser idénticas a las ideadas por las plutocracias protestantes anglosajonas–, y abolir en Hispanoamérica la esclavitud de los negros, como a desligarse totalmente de la trata internacional de esclavos.¹⁰

Su liberalismo no era anti-estatal como el de origen francés, por el contrario, su visión del Estado era el de un instrumento para proteger a los débiles y contribuir con su gestión a la realización real de la igualdad y libertad humana. Cuenta Lacroix en su *Diario de Bucaramanga* que Bolívar le expresó:

Aquellas noticias –cuenta Lacroix en su *Diario de Bucaramanga*– condujeron a Bolívar a repetir lo que le he oído decir varias veces, a saber: probar el estado de esclavitud en que se hallaba el pueblo; probar que está no solo bajo el yugo de los alcaldes y curas de las parroquias, sino también el de los tres o cuatro magnates que hay en cada una de ellas; que en las ciudades es lo mismo, con la diferencia de que los amos son más numerosos porque se aumentan con muchos clérigos y doctores, que la li-

9. Liévano Aguirre, Indalecio (2004). *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá: Intermedio. p. 605.

10. *Ibid.*, p. 610.

bertad y las garantías solo son para aquellos hombres y para los ricos, y nunca para los pueblos, cuya esclavitud es peor que la de los mismos indios; que esclavos eran bajo la Constitución de Cúcuta y esclavos quedarían bajo la Constitución más liberal; que en Colombia hay una aristocracia de rango, de empleos y de riqueza, equivalente por su influjo, por sus pretensiones y peso sobre el pueblo, a la aristocracia de títulos y de nacimiento más despótico de Europa; que en aquella aristocracia entran también los clérigos, los doctores, los abogados, los militares y los demagogos; pues aunque hablan de libertad y de garantías es para ellos solo para los que las quieren y no para el pueblo que, según ellos, debe continuar bajo su opresión; quieren la igualdad para elevarse y ser iguales con los más caracterizados, pero no para nivelarse ellos con los individuos de las clases inferiores de la sociedad, a estos los quieren considerar siempre como sus siervos a pesar de sus alardes y demagogia.¹¹

Por lo tanto, era un demócrata en el sentido en que se consideró la democracia como un mero procedimiento formal, su idea era la de auspiciar la igualdad real, como decir, iguales pero diferentes. La soberanía descansaba en el poder local y regional y que

el poder central debería estar al servicio de los poderes locales.

Sobre la esencia de la soberanía y de donde radicaba la misma, en el Discurso de Inauguración del Congreso de Angostura en 1819, conceptuó lo siguiente: “Señores: dichoso el ciudadano que, bajo el escudo de las armas de su mando, ha convocado la soberanía nacional para que ejerza su voluntad absoluta. Yo, pues, me cuento entre los seres más favorecidos de la Divina Providencia, ya que he tenido el honor de reunir a los representantes del pueblo en este agosto Congreso, fuente de autoridad legítima, depósito de la voluntad soberana y árbitro del destino de la nación (...)”.¹²

Como puede observarse de este discurso, su visión de la soberanía era una fuente de la cual emanaba el poder y esa fuente era la nación-pueblo; sin embargo, no consideraba que la soberanía tuviera límites, por ello, lo consideraba un poder que lo podía todo. Otro componente de su visión era que admitía la representación de esa soberanía.

En líneas generales el pensamiento político de Bolívar y su modelo de Estado se acerca más a la cosmovisión del jacobinismo que a las ideas de la libertad y democracia moderna predicadas por el constitucionalismo liberal, fuente del Estado de Derecho

11. *Ibid.*, pp. 578-579.

12. Liévano. *Bolívar*. p. 293.

moderno que entre otros, defendía Benjamin Constant. Sin embargo, Bolívar no puede ser considerado un no-liberal, lo era y su pensamiento lo es, pero era un liberal que consideraba la libertad en condiciones materiales de existencia que la hicieran posible, no la libertad retórica.

Un aspecto relevante en el pensamiento político de Bolívar es el de trabajar institucionalmente en la dirección por la defensa de los derechos humanos de todos los iberoamericanos. Fue un abolicionista, por tanto, enemigo de la esclavitud de la población negra enraizada en América y de la servidumbre de los indígenas y de los débiles de la población. Su conducta abolicionista lo distinguió de los padres fundadores de los Estados Unidos de Norteamérica ya que estos prohicieron la esclavitud.

Varias fueron las normas jurídicas que Bolívar expidió mediante las cuales ordenó la abolición de la esclavitud, entre ellas son dignas de ser mencionadas los decretos del 2 de junio y del 6 de julio de 1816, conocidos como los decretos de Carúpano y Ocumare. En su compromiso con los derechos humanos y de los más débiles, fue un defensor de las instituciones y de las leyes que conformaban el derecho indiano de los colonizadores en las colonias que más tarde se convirtieron en las nuevas repúblicas iberoamericanas, normas jurídicas del derecho indiano que servían como instituciones jurídicas y políticas protectoras de

los esclavos, indígenas y más débiles.

Entre las medidas que adoptó Bolívar en defensa de los indígenas es digna de mencionar el Reglamento Ejecutivo del 20 de mayo de 1820, en el que estableció:

Que deseando corregir los abusos introducidos en Cundinamarca (Nueva Granada) en la mayor parte de los pueblos de naturales, como contra sus resguardos y aun contra sus libertades, y considerando que esta parte de la población de la República merece las más paternales atenciones del Gobierno... ha venido a decretar y

DECRETA:

1° Se devolverán a los naturales, como propietarios legítimos, todas las tierras que formaban los resguardos, según sus títulos, cualesquiera que sea el que aleguen para poseerlas los actuales tenedores (...).

5° Las familias indígenas o los miembros de ellas no podrán arrendar la parte que les toque [de los lotes en usufructo], sino con el conocimiento del juez político, para evitar los daños que se les causen [...].

12° Ni los curas, ni los jueces políticos, ni ninguna otra persona empleada o no, podrá servirse de los naturales de ninguna manera,

ni en caso alguno, sin pagarles el salario que antes estipulen en contrato formal celebrado a presencia y consentimiento del juez político. El que infringiere este artículo pagará el doble del valor del servicio hecho, y los jueces políticos pagarán esta multa irremisiblemente a favor del agraviado por la menor queja que tengan. Cuando los jueces mismos sean los delincuentes, serán los gobernadores políticos los que exigirán la multa dicha [...].

Esta norma jurídica —el Reglamento del Libertador— fue revocada por la oligarquía criolla en contra de Bolívar mediante la ley del 4 de octubre de 1921 y a nombre de la igualdad formal se le entró a saco a la propiedad colectiva de los indígenas y de las tierras comunales protegidas por las leyes de Indias.

En el texto del Proyecto de la Constitución de Bolivia, el tema de los derechos humanos y de las instituciones encargadas de su protección fue materia de constitucionalización y en los artículos 117 y 120 a 122 como derechos de garantías se establecen el *habeas corpus*, el juicio por jurado y la proscripción de la tortura y los tratos crueles o infamantes. Al lado de estos derechos de garantías procesales de protección de los derechos, es justo reseñar las que reconoce el título décimo y último; libertad civil, seguridad individual, propiedad e igualdad ante la ley, libertad de opinión y de

imprensa, libertad de locomoción, inviolabilidad del domicilio, repartición proporcional de las contribuciones, abolición de privilegios, libertad de trabajo, industria y comercio, y derecho de propiedad intelectual. En forma complementaria el proyecto incluye la libertad inmediata de los esclavos y la acción popular — muy parecida a la conocida hoy como la acción de tutela.

6. Conclusión

Finalmente concluyo invitando a cepillar la historia a contrapelo, el enano burlón descrito por Walter Benjamin, que no es más que la razón narrativa crítica como instrumento para criticarlo todo, termina teniendo razones dignas de imitar, y nos advierte en este caso particular, que existe una historia llena de razones de los vencidos, que están en la oscuridad pendientes de ser reveladas para sacarlas a la luz y hacer justicia con las víctimas de las injusticias pasadas, por lo que el Estado de Derecho necesita ser perfeccionado, en la perspectiva de que se convierta en realidad de ser un instrumento de justicia para todos, no solo de justicia para los fuertes.

La obra de Bolívar no ha terminado, hay que continuarla. Un Estado al servicio de todos, en especial, de los más débiles siempre debe ser la alternativa para la justicia y la paz en una sociedad democrática. Los vencidos y sus razones siempre fueron preocupación del pensamiento de Bolívar, y él, con

su generosidad y espíritu justo vio en el Estado moderno una forma para que la justicia se realizara a favor de todos. Anticipó, él, el Estado Social y Democrático de Derecho.

Bolívar fue y es un hombre de la modernidad. Su lucha por la universalización de la libertad, como expresión de condiciones posibles para la existencia de la igualdad material entre lo diferente, lo atestigua. Reivindicar el pensamiento bolivariano, es reivindicar la idea de que el Estado debe ser un instrumento a favor de la libertad y de la libertad humana. El hombre no debe ver en el Estado un enemigo sino una amigo para hacer posible la convivencia humana, como bien lo enseñó Simón Bolívar.

7. Bibliografía

Benjamin, Walter (2007). Tesis VII. Sobre el concepto de historia. En: Reyes, Mate. *Medianoche en la historia*. Madrid: Trotta.

Liévano Aguirre, Indalecio (2004). *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia*. Bogotá: Intermedio.

Liévano Aguirre, Indalecio (2007). *Bolívar*. Caracas: Grijalbo.

Pabón Arrieta, Juan Antonio (2007). “El Estado de Derecho en Elías Díaz. Multiculturalismo, conflicto y pluralismo jurídico”. Memorias del VI Congreso de la Asociación Colombiana de Filosofía del Derecho y Filosofía Social. Universidad del Cauca. Popayán.

Zapata, Ramón (1997). *Libros que leyó El Libertador Simón Bolívar*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

